

# DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: GUSTAVO ALVAREZ VARELA

Registrado como artículo de  
2a. clase, en el año de 1884.

MÉXICO, JUEVES 22 DE MARZO DE 1934

Tomo LXXXIII Núm. 19

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. 361

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que destina el servicio del Departamento del Distrito Federal una tracción de la ex-hacienda de San Juanito D. F. .... 362  
Circular número 272-3-61 que amplía el plazo establecido por el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para la presentación de declaraciones. ....

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Acuerdo que prohíbe la explotación forestal en los montes de Santo Tomás Apilhuáscar, México. .... 364  
Declaración de propiedad nacional del río de Cuarenta, en el Estado de Guanajuato. .... 365  
Título de confirmación de derechos al uso de aguas del río Jumapí, Ver., otorgado a la Compañía Limitada Alfa Ferrocarril Mexicano. .... 364

#### SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

Aviso relativo al título de concesión petrolera número 1.912. ....

Aviso relativo a la solicitud de concesión petrolera número 1.779, de Tampico. ....

#### DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado San Antonio del Sotol, Estado de San Luis Potosí. ....

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Ojo de Agua, Estado de San Luis Potosí. ....

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado La Punta, Estado de San Luis Potosí. ....

Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Los Alamos, Estado de San Luis Potosí. ....

Avisos Judiciales y Generales. ....

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que adiciona el artículo 45 constitucional

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara adionado el artículo 45 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 45.—.....

"Las Islas de Cozumel, Cancún, Mujeres, Blanca, Canto y Holbox y los cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascension al litoral Norte del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetas a la jurisdicción del Estado de Yucatán, y su exten-

### LEY DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU REGLAMENTO

PÍDALO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL "DIARIO OFICIAL"  
... VALE CINQUENTA CENTAVOS ...

sión superficial se considerará comprendida dentro de los límites de dicha entidad federativa.

Los islotes y cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascension hacia el Sur del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 25 minutos, quedan sujetos a la jurisdicción del Estado de Campeche."

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** — La parte continental que anteriormente pertenecía al Territorio de Quintana Roo y que ha quedado anexada a los Estados de Yucatán y Campeche, quedó libre de cualquier aledo que pudiera existir a favor del comercio y empleos públicos que prestaron sus servicios en dicho Territorio hasta el 31 de diciembre de 1934, en que se anexó a los Estados de Yucatán y Campeche; pues la Federación liquidará y pagará dichos adeudos, debiendo quedar en consecuencia, a favor de la Federación, los créditos que hasta la fecha de la entrega de dicho Territorio existían por concepto de impuestos y demás aprovechamientos del Erario. En igualdad de circunstancias quedarán las islas y cayos que en lo futuro pertenezcan a Yucatán y Campeche.

Los bienes muebles e inmuebles que estuvieron al servicio de las autoridades civiles, tanto en la parte continental como en las islas anteriormente mencionadas, pasarán a ser respectivas propiedades de las entidades federativas mencionadas.

Gilberto Fabila, D. P.—J. J. Delgado, S. V. P.—Flavio Pérez Gaña, D. S.—M. Garrido L., S. S.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputados: J. G. Alvarado, P. Quevedo. Senadores: R. Quevedo, M. Ramos.—Por el Territorio Sur de la Baja California: Diputado B. Maldonado.—Por el Estado de Campeche: Diputados, Ángel Castillo Lanz. Senadores: J. Illescas, P. E. Sotelo Regil.—Por el Estado de Coahuila: Diputados, Ricardo Ainslie R., Severo Jiménez. Senadores, M. Pérez Treviño, C. Garza Castro.—Por el Estado de Colima: Diputados, D. Cárdenas Mora.—Por el Estado de Colima: Senadores, J. Campero, J. D. Aguayo.—Por el Estado de Chiapas: Diputados, Alvaro Cancino, Antonio León, Martín G. Cruz, J. M. Esponda. Senadores, A. R. Domínguez, B. Cal y Mayor.—Por el Estado de Chihuahua: Diputados, C. E. Almeida, O. M. Trigo, Cipriano Arriola. Senadores, G. L. Talamantes, L. E. Estrada.—Por el Distrito Federal: Diputados, S. Villarreal Jr., I. Salas, L. Dítega, Cosme Mier y R. P. Vicente L. Benítez, J. Morales Hesse. Senadores, Carlos Riva Palacio, D. Montes de Oca.—Por el Estado de Durango: Diputados, D. O. Acosta, J. A. Albiztegui, F. Arenas. Senadores, S. Ceniceros, A. Gutiérrez.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados, L. Martínez Vértiz, A. Fernández, J. J. Yáñez Maya, E. Martínez Macías, E. Alvarez, José Rodríguez C. Senadores, F. Medrano V. y Juan B. Castelazo.—Por el Estado de Guerrero: Diputados, Luis Bedolla, Ángel Barrios, Cirilo R. Heredia. Senadores, A. Guillén, D. Borja.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados, H. B. Hernández, Francisco G. Mendoza, A. Ordóñez H., Carlos Velázquez Méndez, A. Cornejo. Senadores, Juan Cruz O., M. Rodríguez.—Por el Estado de

Jalisco: Diputados, C. Sepúlveda, J. J. G. Casillas, M. Barrera, Ponciano Guzmán, M. F. Ochoa, José Zataray, Arturo Bouquet. Senadores, M. Ramírez, A. Valadez Ramírez.—Por el Estado de México: Diputados, F. Estrada, Manuel Riva Palacio, I. Gómez A. Senadores, W. Labra, Z. Suárez.—Por el Estado de Michoacán: Diputados, Alberto Coria, F. A. Martínez, J. J. Ordóñez, R. Carrillo Durán, E. Ramírez, A. Leñero, Luis García Amezcua. Senadores, D. Cárdenas, S. Guerrero.—Por el Estado de Morelos: Diputados, A. M. Albarrán, J. R. Bustamante. Senadores, J. G. Pineda, A. Puente.—Por el Estado de Nayarit: Diputado, M. Jiménez. Senadores, E. B. Calderón, G. R. Cristo.—Por el Estado de Nuevo León: Senadores, D. A. Cosío, C. F. Osuna.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados, Constantino Esteva, Julio Bustillos, Andrés Ruiz, R. Rivero, J. Castillo M., Wilfrido C. Cruz. Senadores, F. Arlanzon, G. V. Vázquez.—Por el Estado de Puebla: Diputados, F. C. Manjarrez, B. L. Bandala, Manuel M. Moreno, Antonio Arellano, Paz Faz Risa, V. Ortiz, E. Arriaga Izunza, G. Bautista. Senadores, R. Ortiz, M. A. Almazán.—Por el Estado de Querétaro: Diputado, Noradino Rubio. Senadores, S. Montes, J. I. García.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados, J. Santos Alonso, Epifanio Castillo. Senadores, J. Escobedo, L. Hernández.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados, A. Amézquita, E. Pérez Arce, José R. de Saracho. Senadores, J. de Dios Bátiz, R. T. Loaiza.—Por el Estado de Sonora: Diputados, Alejandro Lacy Jr., A. H. Peralta, F. L. Terminel. Senadores, E. Corella, R. Ramos.—Por el Estado de Tabasco: Diputados, D. J. Castillo, M. Lastra Ortiz. Senador, Alcides Caparroso.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados, F. Gómez, J. Aguirre Siller. Senador, M. Tárrega.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputado, Moisés R. García. Senadores: M. Huerta, I. Mendoza.—Por el Estado de Veracruz: Diputados, E. Cortina, V. Silva, Juan C. Peña, F. J. González, Pedro C. Rodríguez, Guillermo Rodríguez, M. Jasso, Maples Arce, A. Barranco, Carolina Anaya. Senadores, A. S. Rodríguez, M. Almanza.—Por el Estado de Yucatán: Diputados, M. Negrón Pérez, Fernando López Cárdenas, A. Méndez. Senadores, M. P. Vallado, N. Simón.—Por el Estado de Zacatecas: Diputados, E. Arana Aguirre, L. Reynoso, U. Pinedo, P. Pérez. Senador, Pedro Belauzán.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.”

Lo que comuniqué a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D. F., a 21 de marzo de 1934.—El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.